

San José, viernes 3 de enero de 2025
OFICIO N° 00008-2025-DHR

Para: Señor (a):
Noemy Montero Guerrero
Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior
Asamblea Legislativa
yguillen@asamblea.go.cr

De: **Licda. Angie Cruickshank Lambert**
Defensora de los Habitantes

ANGIE
CRUICKSHANK
LAMBERT
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ANGIE
CRUICKSHANK LAMBERT
(FIRMA)
Fecha: 2025.01.03
14:13:10 -06'00'

Asunto: Criterio al Proyecto de Ley APROBACIÓN DEL "ACUERDO INTEGRAL DE ASOCIACIÓN ECONÓMICA EN COMERCIO E INVERSIÓN" ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y LOS EMIRATOS ÁRABES UNIDOS, SUSCRITO EN SAN JOSÉ, COSTA RICA, EL DÍA DIECISIETE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, (24428)

Estimadas señoras,

Reciban un cordial saludo, en atención a la solicitud de criterio, realizada sobre el texto del Proyecto de Ley Aprobación del **"Acuerdo Integral De Asociación Económica en Comercio e Inversión" entre la República de Costa Rica y los Emiratos Árabes Unidos** suscrito en San José, Costa Rica, el día diecisiete del mes de abril del año dos mil veinticuatro, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, del expediente legislativo N°24.428.

1. Resumen

El proyecto de ley N° 24.428 propone la formalización del Acuerdo Integral de Asociación Económica en Comercio e Inversión entre Costa Rica y los Emiratos Árabes Unidos. En 2023, las exportaciones de Costa Rica hacia los Emiratos Árabes Unidos sumaron \$5.847 millones, mientras que las importaciones desde ese país alcanzaron los \$10.497 millones, generando un déficit comercial de aproximadamente \$4.650 millones.

El Acuerdo Integral de Asociación Económica en Comercio e Inversión entre Costa Rica y los Emiratos Árabes Unidos (EAU) abre importantes oportunidades para diversificar y expandir las exportaciones costarricenses. Productos como la piña, el banano, el café y los

productos médicos, que ya gozan de alta demanda en el mercado de EAU, se benefician particularmente de este acuerdo.

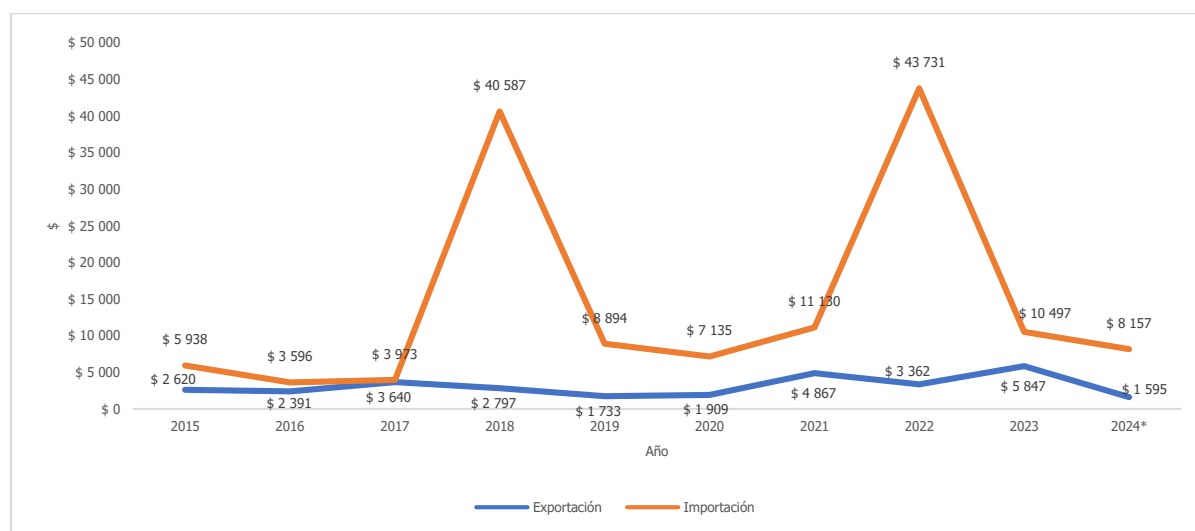
Al reducir aranceles y facilitar el acceso a este mercado con alto poder adquisitivo, el acuerdo no solo crea nuevas oportunidades para estos productos, sino que también mejora la competitividad de las exportaciones costarricenses en este importante mercado.

En conclusión, la Dirección de Estudios Económicos y Desarrollo **no encuentra objeciones** a la eventual aprobación del proyecto de ley, siempre y cuando se incorporen los elementos indicados en el criterio presentado.

2. Análisis del contenido del proyecto

El proyecto de ley N°24.428, consiste en un acuerdo integral de Asociación Económica en Comercio e Inversión entre Costa Rica y los Emiratos Árabes Unidos. Para entender más cerca sobre las negociaciones entre ambos países, se observa que el nivel de exportaciones de Costa Rica hacia Emiratos Árabes Unidos para el año 2023 fue un \$5,8 millones, se incrementaron un 74% en comparación con el año 2022 y las importaciones fueron de \$10,4 millones, en comparación con el año 2022 disminuyeron un 76%.

Gráfico 1. Total de exportaciones e importaciones de Costa Rica y Emiratos Árabes, periodo 2015-2024*



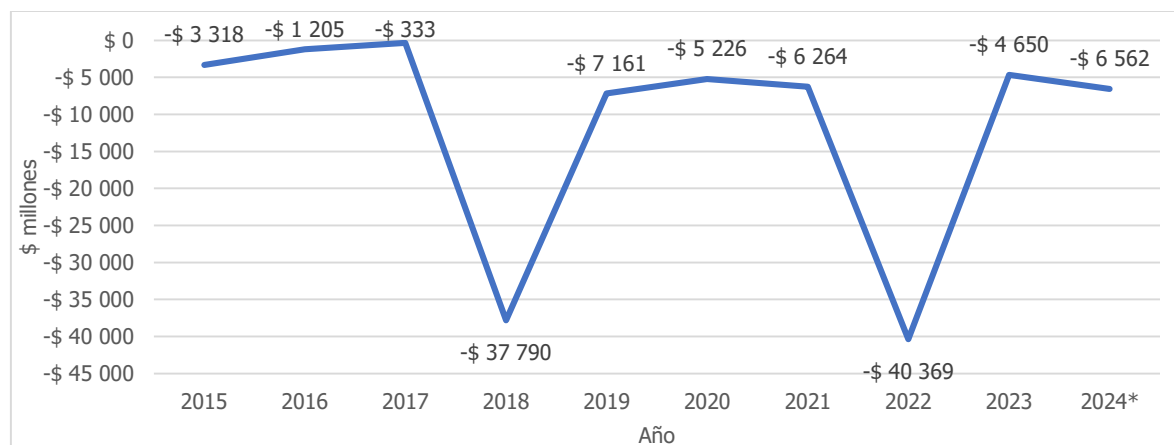
Fuente: Defensoría de los Habitantes, con información de la Promotora de Comercio Exterior, 2024

Nota: * Los datos contemplan cifras preliminares.

El gráfico a continuación muestra la evolución de la balanza comercial entre Costa Rica y los Emiratos Árabes Unidos. Desde el año 2015 hasta la actualidad, Costa Rica ha mantenido

un déficit comercial con los Emiratos Árabes Unidos. En el año 2023, este déficit alcanzó un valor negativo de \$4.650 millones

Gráfico 2. Evolución de la balanza comercial entre de Costa Rica y Emiratos Árabes, periodo 2015-2024*



Fuente: Defensoría de los Habitantes, con información de la Promotora de Comercio Exterior, 2024

Nota: * Los datos contemplan cifras preliminares.

Además, como se observa en los gráficos anteriores y con base en la información disponible, si las exportaciones no aumentan al ritmo esperado, es poco probable que el acuerdo impacte de manera significativa la economía costarricense en términos de tipo de cambio o empleo, dado que el volumen de exportaciones hacia los Emiratos Árabes Unidos es relativamente pequeño. Aunque podría aumentar el desbalance comercial, la magnitud de las exportaciones e importaciones es tan reducida que no tendría un impacto considerable en la estabilidad económica del país. Por tanto, el riesgo de afectaciones macroeconómicas es mínimo.

Adicionalmente, según datos del Ministerio de Comercio Exterior, los principales productos que Costa Rica exporta a los Emiratos Árabes Unidos incluyen banano, frutas tropicales conservadas en su jugo, dispositivos médicos, cables de fibra óptica, plantas ornamentales, café, semen (excepto el de bovinos), materiales eléctricos, insecticidas y fungicidas, y piña congelada, entre otros. (Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica, 2023)

Por otro lado, los Emiratos Árabes Unidos exportan a Costa Rica productos como intermedios de hierro o acero, láminas y placas de plástico, papel para acanalar, polietileno, vehículos para el transporte de personas, combustibles y aceites minerales, productos de la industria química, vehículos pesados, perfiles de hierro o acero, así como pigmentos y preparaciones a base de dióxido de titanio, entre otros. (Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica, 2023)

A continuación, se realizará un análisis detallado de las exportaciones e importaciones entre Costa Rica y los Emiratos Árabes Unidos, con el fin de contextualizar los principales productos involucrados, según su monto.

Este enfoque permitirá identificar los bienes más relevantes en la relación comercial entre ambos países y comprender mejor cómo influyen en la balanza comercial y en los sectores económicos clave.

En la siguiente tabla se observa que, para el año 2023, los sectores más representativos de las exportaciones de Costa Rica a los Emiratos Árabes Unidos fueron frutas, hortalizas, legumbres y raíces, que representaron un 42% del total de las exportaciones. El segundo sector más destacado fue el de café, té, yerba mate y especias, que aportó un 14%, seguido por el sector alimentario, que contribuyó con un 13%.

Tabla 1. Total de exportaciones de Costa Rica hacia Emiratos Árabes Unidos, periodo 2017-2024 (Millones de dólares)

Sector	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024*
Alimentaria	\$ 402	\$ 245	\$ 155	\$ 238	\$ 300	\$ 503	\$ 766	\$ 530
Café, Té, Yerbamate y Especies	\$ 68	\$ 2	\$ 104	\$ 209	\$ 309	\$ 287	\$ 829	\$ 1
Caucho	\$ 166		\$ 1		\$ 27	\$ 8	\$ 2	
Eléctrica y Electrónica	\$ 1.138	\$ 1.133	\$ 230	\$ 802	\$ 501	\$ 619	\$ 148	\$ 341
Equipo De Precisión y Médico	\$ 0,01	\$ 210	\$ 2	\$ 9	\$ 45	\$ 395	\$ 161	\$ 32
Frutas Y Hortalizas, Legumbres y Raíces	\$ 75	\$ 504	\$ 134	\$ 186	\$ 2.801	\$ 837	\$ 2.447	\$ 95
Maderera	\$ 43	\$ 53	\$ 153	\$ 109	\$ 84		\$ 22	
Material De Transporte	\$ 1	\$ 0,2	\$ 0,3	\$ 12			\$ 5	
Metalmecánica	\$ 23	\$ 1	\$ 21	\$ 0,01	\$ 28	\$ 6	\$ 0,1	
Muebles y Aparatos De Alumbrado	\$ 1.451	\$ 69	\$ 234	\$ 0,2	\$ 40	\$ 4	\$ 657	
Otros Industrial	\$ 0,1	\$ 5					\$ 0,2	

Sector	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024*
Otros Pecuario y Pesca	\$ 181	\$ 193	\$ 204	\$ 116	\$ 293	\$ 275	\$ 216	\$ 120
Papel y Cartón	\$ 0,1	\$ 1	\$ 0,03	\$ 0,001		\$ 0,01	\$ 2	\$ 0
Plantas, Flores y Follajes	\$ 46	\$ 24				\$ 316	\$ 249	\$ 20
Plástico	\$ 15	\$ 37	\$ 7	\$ 64	\$ 27	\$ 11	\$ 29	\$ 16
Productos Minerales no Metálicos	\$ 0,4	\$ 1		\$ 6			\$ 1	
Química	\$ 29	\$ 313	\$ 467	\$ 157	\$ 410	\$ 79	\$ 313	\$ 440
Textiles, Cuero y Calzado	\$ 1	\$ 7	\$ 22	\$ 2	\$ 0	\$ 20	\$ 0,4	
Total	\$ 3.640	\$ 2.797	\$ 1.733	\$ 1.909	\$ 4.867	\$ 3.362	\$ 5.847	\$ 1.595

Fuente: Defensoría de los Habitantes, con información de la Promotora de Comercio Exterior, 2024

Nota: * Los datos contemplan cifras preliminares.

En la tabla 2 se observa que, para el año 2023, el sector más representativo en las importaciones de Costa Rica es la metalmecánica, que representa un 33% del total. El segundo sector con mayor volumen de importaciones es el plástico, con un 24%, seguido por el sector químico, que constituye un 14% de las importaciones al país.

Tabla 2. Total de importaciones de Costa Rica hacia Emiratos Árabes Unidos, periodo 2015-2024 (Millones de dólares)

Sector	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024*
Alimentaria	\$ 481	\$ 79	\$ 57		\$ 0,4	\$ 1	\$ 0,1	\$ 29
Café, Té, Yerbamate Y Especies	\$ 13		\$ 0,3	\$ 0,1		\$ 0,02		\$ 0,02
Caucho	\$ 1	\$ 0,1	\$ 16	\$ 32	\$ 0,1	\$ 7	\$ 107	\$ 0,01
Eléctrica Y Electrónica	\$ 136	\$ 142	\$ 165	\$ 137	\$ 241	\$ 144	\$ 639	\$ 257
Equipo De Precisión Y Médico	\$ 23	\$ 32	\$ 2	\$ 1	\$ 1	\$ 23	\$ 36	\$ 4
Frutas Y Hortalizas, Legumbres Y Raíces							\$ 0,1	

Sector	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024*
Instrumentos De Música Y Sus Partes	\$ 1		\$ 1			\$ 0,1	\$ 0,1	
Joyería	\$ 0,3	\$ 1		\$ 0,2	\$ 0,3	\$ 1	\$ 2	\$ 2
Maderera	\$ 0,5	\$ 0,4	\$ 0,1				\$ 0,4	\$ 0,01
Material De Transporte	\$ 77	\$ 173	\$ 845	\$ 623	\$ 312	\$ 1.503	\$ 998	\$ 236
Metalmecánica	\$ 53	\$ 36.385	\$ 2.921	\$ 176	\$ 1.042	\$ 33.596	\$ 3.497	\$ 5.080
Muebles Y Aparatos De Alumbrado	\$ 9	\$ 4	\$ 4	\$ 0,2	\$ 26	\$ 4	\$ 7	\$ 5
Otros Agrícola			\$ 0,002	\$ 0,00001	\$ 11			
Otros Industrial	\$ 171	\$ 69	\$ 11	\$ 1	\$ 3	\$ 2	\$ 2	\$ 3
Papel Y Cartón	\$ 3	\$ 316	\$ 10	\$ 5	\$ 249	\$ 2.446	\$ 10	\$ 136
Plástico	\$ 1.397	\$ 2.708	\$ 4.221	\$ 5.576	\$ 7.822	\$ 4.374	\$ 2.487	\$ 1.590
Productos Minerales		\$ 18	\$ 26	\$ 59	\$ 336	\$ 742	\$ 984	\$ 329
Productos Minerales No Metálicos	\$ 4	\$ 4	\$ 4	\$ 0	\$ 100	\$ 9	\$ 201	\$ 47
Química	\$ 1.564	\$ 536	\$ 554	\$ 455	\$ 860	\$ 799	\$ 1.492	\$ 376
Textiles, Cuero Y Calzado	\$ 40	\$ 121	\$ 57	\$ 71	\$ 127	\$ 83	\$ 34	\$ 66
Total	\$ 3.973	\$ 40.587	\$ 8.894	\$ 7.135	\$ 11.130	\$ 43.731	\$ 10.497	\$ 8.157

Fuente: Defensoría de los Habitantes, con información de la Promotora de Comercio Exterior, 2024

Nota: * Los datos contemplan cifras preliminares.

Además, el acuerdo ofrece importantes oportunidades para el crecimiento de las exportaciones del país en productos como piña, banano, café, plantas ornamentales, frutas tropicales como melón y sandía, jugos de frutas, raíces y tubérculos, preparaciones para el cuidado personal y dispositivos médicos.

Por otro lado, desde los Emiratos Árabes Unidos podrán ingresar a Costa Rica, libres de aranceles, productos como materias primas para la industria plástica (polímeros) y de metales (alambres, hojas y tiras), así como perfumes, combustibles y extractos para uso medicinal.

El uso de la expresión "entre otros" en el texto genera ambigüedad, ya que no especifica o detalla todos los productos involucrados.

*"En el acuerdo se encuentran varias exclusiones como: carne de cerdo; semillas de amapola; aceites vegetales; aceites de soya y palma; melaza de caña; papa; tomate; cebolla; fresas; azúcar; cacao; pastas alimenticias; preparaciones alimenticias; cerveza y licores; tabaco; cigarrillos electrónicos; asbesto y ciertos alcaloides; neumáticos usados; envases de vidrio; manufacturas de plástico; muebles de madera; manufacturas de vidrio, tubos y barras de hierro; **entre otros.**"*

La Defensoría considera fundamental y necesario contar con un listado exhaustivo de todos y cada uno de los productos que están excluidos de este acuerdo. Esto es particularmente relevante, como se muestra en el siguiente apartado del documento, para asegurar una comprensión completa y transparente de las exclusiones establecidas.

Finalmente, es importante recalcar varios aspectos. La apertura del mercado a productos provenientes de los Emiratos Árabes Unidos, como materias primas para las industrias plástica y metalúrgica, podría impactar a las industrias locales que compiten en esos mismos sectores. La competencia con productos importados sin aranceles podría ejercer presión sobre las empresas nacionales, poniendo en riesgo empleos y la estabilidad de ciertos sectores productivos.

La posibilidad de que este acuerdo incremente la dependencia de Costa Rica en productos importados desde los Emiratos Árabes Unidos, especialmente en áreas clave como combustibles y productos químicos, podría aumentar la vulnerabilidad del país a las fluctuaciones en los precios internacionales o a cambios en la disponibilidad de estos productos.

3. Consideraciones adicionales

Pese a lo anterior, cree oportuno esta Defensoría realizar las siguientes consideraciones en torno al tema de los Acuerdos Integral de Asociación Económica en Comercio e Inversión y los Derechos Humanos.

En el caso del Proyecto de Ley Aprobación del **"Acuerdo Integral De Asociación Económica en Comercio e Inversión" entre la República de Costa Rica y los Emiratos Árabes Unidos**", esta Defensoría plantea la importancia de establecer

cronogramas de trabajo con los comités y subcomités¹, al menos cada 6 meses, para tener una comunicación directa del proceso.

En el artículo 3.3, bajo el apartado "**Mercancías Totalmente Obtenidas o Producidas**", el término "desechos o desperdicios" ha sido actualizado de acuerdo con la *Ley para la Gestión Integral de Residuos N° 8839*, y ahora se utiliza la denominación correcta: "residuos", modificar en el apartado.

En el Artículo 3.21 tiene por nombre "**Sistema Electrónico de Intercambio de Datos de Origen**", esta Defensoría subraya la importancia de especificar el sistema electrónico que se utilizará para el intercambio de información, a fin de garantizar la correcta transmisión del Certificado de Origen Electrónico.

Además, es fundamental que el sistema electrónico incluya un registro administrativo que contenga información detallada sobre expedientes, exportaciones, importaciones y otros datos relevantes. Esto permitirá que se recopilen y gestionen los datos del Acuerdo de manera efectiva, facilitando la toma de decisiones basadas en la información contenida en dicho sistema electrónico.

En el anexo 9A en listas de compromisos específicos Costa Rica, en las notas explicativas en el apartado todos los sectores y subsectores incluidos en esta lista en número 3:

*"No podrán salir definitivamente del dominio del Estado cualesquiera fuerzas que puedan obtenerse de las aguas del dominio público en el territorio nacional; los yacimientos de carbón, las fuentes y depósitos de petróleo, y cualesquiera otras sustancias hidrocarbурadas, así como los depósitos de minerales radioactivos existentes en el territorio nacional; y los servicios inalámbricos. Éstos solo podrán ser explotados por la **administración pública o por particulares**, de acuerdo con la ley o mediante concesión especial otorgada por tiempo limitado y con arreglo a las condiciones y estipulaciones que establezca la Asamblea Legislativa."*

Esta Defensoría subraya la importancia de cumplir con la legislación vigente, aclarando que este tratado no otorga autorización ni concede un trato especial para realizar concesiones sobre productos de la naturaleza.

¹ Subcomité de Comercio de Servicios, Subcomité de Comercio de Mercancías, Subcomité de Cooperación Económica, Subcomité de Reglas de Origen, Comité Conjunto, Comité Técnico de Inversión, Subcomité de Obstáculos Técnicos al Comercio y de Asuntos Sanitarios y Fitosanitarios.

En la misma línea, del anexo 9A en listas de compromisos específicos Costa Rica, en las notas explicativas en el apartado todos los sectores y subsectores incluidos en esta lista en número 5:

"Los ferrocarriles, muelles y aeropuertos nacionales —estos últimos mientras se encuentran en servicio— no podrán ser enajenados, arrendados ni gravados, directa o indirectamente, ni salir en forma alguna del dominio y control del Estado.

Los ferrocarriles, ferrovías, muelles y aeropuertos internacionales, tanto nuevos como existentes, así como los servicios que ahí se presten, únicamente podrán ser otorgados en concesión mediante los procedimientos dispuestos en la legislación nacional. En el caso de los muelles de Limón, Moín, Caldera y Puntarenas, únicamente podrán ser concesionadas las obras nuevas o las ampliaciones que ahí se realicen, y no las existentes. Todas las empresas concesionarias de ferrocarriles, muelles o aeropuertos deberán constituirse de conformidad con la legislación costarricense y tener su domicilio en Costa Rica."

Al igual que en el apartado anterior, aunque este Acuerdo permita una mayor apertura, la Defensoría enfatiza la necesidad de cumplir con la legislación vigente, subrayando que este convenio no exige a las partes de su cumplimiento.

En cuanto a los métodos de contratación, es crucial que en el Artículo 11.9, referente a la Calificación de Proveedores, se observe lo estipulado en la Ley de Contratación Administrativa. Según el artículo 53 de dicha ley, el término correcto es "Precalificación" y no "licitación selectiva". Esta Defensoría recomienda revisar este apartado para asegurar que se ajuste a la legislación vigente de Costa Rica.

Esta Defensoría también indica que el acuerdo permite la licitación "Precalificada" en ciertos casos, lo que podría limitar la competencia y afectar la transparencia en la adjudicación de contratos públicos. Esto es especialmente relevante en sectores clave como la infraestructura, donde la competencia limitada podría llevar a costos más altos o a la selección de proveedores menos favorables para el país.

En la Sección C: Servicios- 4. Servicios Públicos División 91 Administración p´Pública- tiene un error ortográfico, se debe modificar "Pública" solamente.

Por lo tanto, siempre y cuando se incorporen los elementos indicados dentro del cuerpo del presente criterio, en este momento, la Defensoría de los Habitantes **no encuentra objeción** a la eventual aprobación del proyecto de ley en los términos consultados.

Bibliografía

Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica. (2023). *Acuerdo de Asociación Económica Integral sobre Comercio e Inversión entre Costa Rica y Emiratos Árabes Unidos* . Obtenido de <https://www.comex.go.cr/tratados/emiratos-%C3%A1rabes-unidos/>

Promotora de Comercio Exterior. (2024). *Portal Estadístico de Comercio Exterior* . Obtenido de <https://sistemas.procomer.go.cr/estadisticas/inicio.aspx>